



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL,
www.tce.gob.ec.

A: PUBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 129-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 16 de septiembre de 2024, las 16:15- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: El correo electrónico enviado desde la cuenta veritohc@hotmail.com remitido al correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, el 10 de septiembre de 2024.

ANTECEDENTES. -

1. El 05 de septiembre de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, dictó sentencia¹ de mayoría, resolviendo lo siguiente:

"Artículo 1.- Negar el recurso de apelación interpuesto por la señora Georgina Verónica Herrera Cedeño, vicepresidenta nacional del Partido Avanza. Lista 8. en contra del auto de inadmisión emitido por la jueza de instancia el 29 de julio de 2024. (...)".

2. El 05 de septiembre de 2024, se procedió a notificar según las razones sentadas por Secretaría General de este Tribunal² con la sentencia a las partes procesales en los correos electrónicos y casillas contencioso electorales señaladas para el efecto.
3. El 10 de septiembre de 2024, ingresó a través de correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal un texto³ proveniente desde el correo veritohc@hotmail.com dirigido al correo de la Secretaría General de este Tribunal, como pie de firma consta la señora Verónica Herrera Cedeño en el cual manifiesta que:

"Señores del TCE

Lamentable noticia que recibo, está es mi última instancia que confío que podría garantizar la probidad de las acciones de los representantes legales de las OP y nuestros derechos de participación política a las mujeres. El TCE con su resolución nos obliga a admitir la ilegalidad dentro de la organización política Avanza. Debido que no contamos con un consejo de ética y disciplina completo con sus integrantes y activo e imparcial que nos admita la queja. Con la observación el TCE no me solicito presentar las pruebas materializadas para probar que agotamos todas las instancias. (...)".

CONSIDERACIONES:

¹ Expediente fs. 248-252

² Expediente fs. 267-267 vta.

³ Expediente fs. 268-269.



La señora Verónica Herrera Cedeño, a través del correo electrónico veritohc@hotmail.com enviado el 10 de septiembre de 2024, dirigido al correo de la Secretaría General de este Tribunal, en el contenido del texto no se identifica que la denunciante haya interpuesto algún recurso horizontal o vertical en contra de la sentencia dictada el 05 de septiembre de 2024, por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que solamente menciona su inconformidad sin precisar su solicitud.

Por lo expuesto, en calidad de juez sustanciador de la presente causa, **DISPONGO:**

PRIMERO: Remitir, a través de la secretaria relatora Ad-Hoc el expediente íntegro a la Secretaría General, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: A través de la Secretaría General de este Tribunal, de forma inmediata se sienta la razón de ejecutoria de la sentencia dictada el 05 de septiembre de 2024, emitida por la mayoría de este Tribunal.

TERCERO: Notificar con el contenido del presente auto:

3.1. A la señora Georgina Verónica Herrera Cedeño y a su abogado patrocinador, en las siguientes direcciones electrónicas: veritohc@hotmail.com y vh.coffre@yahoo.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 103.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec santiagovallejo@cne.gob.ec asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003

3.3. Al representante legal del Partido Avanza, Lista 8, en la dirección electrónica: ortitorres@hotmail.com; así como en la casilla electoral Nro. 08 ubicada en el Consejo Nacional Electoral.

CUARTO: Publicar el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral, www.tce.gob.ec.

QUINTO: Continúe actuando el magíster Milton Paredes Paredes, en su calidad de secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, encargado.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F.-) Dr. Fernando Muñoz Benítez JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico. - Quito, D.M., 16 de septiembre de 2024.


MsC. Milton Paredes Paredes.
SECRETARIO GENERAL (E)
JRRR



GARANTIZAMOS
Democracia